



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Único. – De conformidad con lo estipulado en el artículo 38.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

I. – Modificar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos en los siguientes términos.

1.º – Incrementando los puestos de bombero, para lo cual:

1.1. – Se deja sin efecto la amortización pendiente de dos puestos de bombero, a su vez, consecuencia de las previsiones de amortización que trajo consigo el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, y su subsiguiente traslación a la relación de puestos de trabajo, amortización que estaba subordinada a la generación de dos vacantes.

1.2. – Se amortiza un puesto de Sargento de Prevención y un puesto de Bombero-Conductor, y se crean dos puestos más de bombero alcanzando así los 65 puestos de Bombero, los cuales contarán con la misma configuración y condiciones retributivas.

2.º – Asimismo, se acomoda el sistema de provisión de los puestos de cabo de intervención a su carácter singularizado, sustituyendo el concurso por el concurso específico, y ello atendiendo a su específico contenido funcional, y a la vista de la propuesta del Subjefe del SPEIS, que se asume en su integridad.

3.º – Significar que la cobertura de estos puestos no precisa de la ampliación de la plantilla presupuestaria del SPEIS.

II. – En consonancia, modificar la plantilla orgánica del SPEIS que estará conformada por las siguientes plazas: 1 Jefe (plaza no configurada dentro de la subescala de servicios especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios), 1 Subjefe, 1 Suboficial, 6 Sargentos, 1 Cabo Conductor, 20 Cabos, 18 Bomberos Conductores y 65 Bomberos.

III. – No obstante, mantener la vigencia del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, en los aspectos no afectados por la antedicha modificación de la plantilla y de la RPT, y ello hasta tanto no sea rubricado y aprobado por el órgano competente el nuevo acuerdo pendiente de firma, u otro que suceda total o parcialmente al anterior, o hasta tanto el órgano de gobierno competente establezca otras condiciones de trabajo y/o retributivas de los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación.

IV. – Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en la que sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 6 de mayo de 2015.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado